



## **Región de Murcia**

### **CONSEJERIA DE PRESIDENCIA**

**DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A UN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE APROVECHAMIENTOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS (PERMUTA SUPERFICIE DE RIEGO) EN LAS FINCAS “LA PINADA Y TORRE ISABEL”, EN EL PALMAR, TÉRMINO MUNICIPAL MURCIA, A SOLICITUD DE PROFU, S.A.**

La Dirección General de Medio Ambiente ha tramitado el expediente nº 9/10 AU/EIA, instruido a instancia de la mercantil PROFU, S.A., con domicilio a efecto de notificaciones en Gran Vía Escultor Salzillo, 8 Bajo, 30004 - Murcia, con C.I.F: B-73054736, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se inicie el trámite previsto en el artículo 94 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de protección ambiental integrada, al estar sometido el proyecto al procedimiento de Evaluación Ambiental según el artículo 84.1 de la mencionada ley, correspondiente al proyecto de Modificación de las características de aprovechamientos de aguas subterráneas (permuta superficie de riego), en el Palmar, término municipal de Murcia, resulta:

**Primero.** Con fecha 17 de junio de 2011, se da registro de entrada en la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental (actualmente integrada en la Dirección General de Medio Ambiente), al documento inicial del proyecto remitido desde el Ayuntamiento de Murcia para el inicio del trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

**Segundo.** Esta Dirección General (antes Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental), según lo establecido en el artículo 8 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, así como el artículo 91 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, ha consultado a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, la solicitud del Proyecto referenciado, con el siguiente resultado:

<b>ORGANISMO</b>	<b>RESPUESTAS</b>
Ayuntamiento de Murcia	
Confederación Hidrográfica del Segura.	<b>X</b>
Dirección General de Bienes Culturales	<b>X</b>
Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural.	<b>X</b>
Dirección General de Territorio y Vivienda.	<b>X</b>
Dirección General de Industria, Energía y Minas.	
Delegación del Gobierno en Murcia	
Ecologistas en Acción.	
Asociación de Naturalistas del Sureste.	

Asimismo y en la misma fecha, se solicitó informe al Servicio de Información e Integración Ambiental de esta Dirección General, que lo emite el 16 de diciembre de 2011.

**Tercero.** Con fecha de registro de salida de 14 de febrero de 2012, desde esta Dirección General se da traslado al promotor del informe sobre la amplitud y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental, tras consultar a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

**Cuarto.** El Ayuntamiento de Murcia, con fecha 25 de julio de 2013, remito escrito certificando la publicidad del Estudio de Impacto Ambiental durante 30 días, mediante la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 184, del jueves 9 de agosto de 2012, y la consulta a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, habiéndose recibido respuesta de la Demarcación de Carreteras del Estado.

Asimismo, remiten copia de los informes remitidos en esta fase por la Dirección General de Bienes Culturales y la Dirección General de Territorio y Vivienda.

Con posterioridad a la emisión del Certificado de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, también ha informado al respecto del estudio de impacto ambiental del proyecto, el Servicio de Planificación, Áreas Protegidas y Defensa del Medio Natural.

Como consecuencia de las alegaciones de la Demarcación de Carreteras el promotor del proyecto presenta una Adenda al Proyecto de fecha 5 diciembre de 2012 en el que se modifica el proyecto inicial dando de esta forma respuesta a las observaciones recogidas en el informe de la Demarcación del Estado.

**Quinto.** La Dirección General de Medio Ambiente, es el órgano competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente de la

Comunidad Autónoma nº 17/2013, de 25 de julio, por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias; y el Decreto nº 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

Vistos los informes técnicos de fecha 18 de diciembre de 2013 del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental, y el informe de 30 de mayo de 2013 del Servicio de Planificación, Áreas Protegidas y Defensa del Medio Natural del que ha dado traslado el Servicio de Información e Integración Ambiental mediante comunicación de 5 de septiembre de 2013, se formula esta Declaración de Impacto Ambiental.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, se procede a

#### **DICTAR:**

**Primero.** A los solos efectos ambientales se formula Declaración de Impacto Ambiental en relación al proyecto de Modificación de las características de aprovechamientos de aguas subterráneas (permuta superficie de riego), en el término municipal de Murcia, en la que se determina que para una adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales, se deberán cumplir las medidas protectoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en el Anexo de esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

**Segundo.** Esta Declaración de Impacto Ambiental, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.** El promotor del proyecto, deberá comunicar al órgano ambiental, con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Esta Declaración de Impacto Ambiental caducará, en el plazo de cinco años, tal como indica el artículo 98 de la ley 4/2009, si no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto; en tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

**Cuarto.** La decisión sobre la autorización o aprobación del proyecto se hará pública por el órgano que la haya adoptado, de acuerdo al artículo 15 del texto refundido de la Ley de Evaluación Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2008, de 11 de enero.

**Quinto.** Remítase al Ayuntamiento de Murcia, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización o aprobación del proyecto.

Murcia, 19 de diciembre de 2013.

EL DIRECTOR GENERAL DE  
MEDIO AMBIENTE,

  
Amador López García.



## ANEXO

### **1. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO.**

1.1 La superficie objeto del proyecto se localiza en las Fincas de Torre Isabel y La Pinada, en la pedanía de El Palmar, término municipal de Murcia, colindante con la Autovía A-30 Murcia – Cartagena. Según la documentación del Promotor, dicha superficie se distribuye en tres zonas o cañadas (denominadas A, B y C), cuyos límites se ajustan a la clasificación como Zona de Uso Agrario en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de “El Valle y Carrascoy”. Parte de la superficie de esta Zona de Uso Agrario esta siendo ocupada por las obras de la Conexión Suroeste de Murcia (MU-31) que conecta la Autovía A-30 (Murcia – Cartagena), con la Autovía MU-30.

1.2 El proyecto se divide en dos fases. La fase I incluye el extendido de 180.000 m<sup>3</sup> de tierra vegetal procedente de otra obra para la adecuación de terreno de cultivo y consolidación de regadío. La fase II consiste en la impulsión del agua que se extrae desde un pozo ya existente hasta dos balsas diferentes, la primera es una balsa de nueva construcción y la segunda es una balsa ya existente, esta agua se aprovechara para regar una plantación de olivos. Esta segunda parte consta de la estación de bombeo, tubería de impulsión y balsa para almacenaje y regulación del agua bombeada.

1.3 El proyecto se divide en las siguientes acciones:

- Extendido de 180.000 m<sup>3</sup> de tierra vegetal procedente de otra obra para la adecuación de terreno de cultivo y consolidación de regadío.
- Construcción de estación de bombeo subterránea.
- Tubería de impulsión hasta las balsas de fundición dúctil tipo K9 de 200mm de diámetro. El caudal que circulará por ella será de 20 l/s. 9 ventosas y 7 desagües.
- Balsa para almacenaje y regulación del agua bombeada. La nueva balsa se ha proyectado en una zona en las que se han realizado obras de explanación de un nuevo enlace en la autovía A- 30. La forma de la balsa

viene condicionada por la forma de esta explanación. Por encima de ella se ha previsto construir un terraplén de 1,5 m de altura. Este terraplén servirá como resguardo y para sustentar el camino de coronación. En la parte alta del terraplén se ha previsto una capa de 25 cm de zahorra artificial para asegurar una buena superficie en el camino de coronación. Los taludes interiores de la balsa son de 2:1 para los desmontes y de 3:1 para la parte terraplenes. La altura total 8,5 m, la altura útil es de 7 m y 12.764 m<sup>3</sup>. La superficie de embalse es de 3.535 m<sup>2</sup>, los impermeabilizados con una lámina de polietileno de alta densidad de 2mm de espesor. Entre el terreno y la lámina de polietileno se situara otra de geotextil de protección de poliéster de 500 gr/m<sup>2</sup> para evitar posibles roturas de la lámina de polietileno y asegurar de esta forma el aislamiento.

- Instalación de mangueras y goteos.
- Tratamiento previo de los caminos que dan acceso a las diferentes zonas de actuación. La longitud total de caminos a arreglar es de 2.052 m. El tratamiento consistirá en una preparación previa del camino actual mediante un escarificado y posterior compactación con riego para después poder realizar un tratamiento simple superficial.

1.4 Las obras que se describen en el presente proyecto se dividen en dos fases. Por un lado tenemos la **adecuación de terreno para cultivo mediante la distribución de 180.000 m<sup>3</sup> de tierra vegetal** procedente de otra obra. La distribución de esta tierra por la obra será realizada por los camiones que la transporten desde dicha obra.

Esta tierra vegetal se extenderá por los terrenos de cultivo, los cuales se dividen en tres zonas de cultivo, cada una de las cuales tiene la siguiente superficie:

- ZONA CULTIVABLE A: 61.197 m<sup>2</sup>.
- ZONA CULTIVABLE B: 61.394 m<sup>2</sup>.
- ZONA CULTIVABLE C: 107.648 m<sup>2</sup>.
- **TOTAL: 213.991 m<sup>2</sup>.**

No se adecuara la totalidad de las zonas anteriormente descritas. Para cada una de las tres zonas la superficie en la que se actuara será la siguiente:

- ZONA CULTIVABLE A: 12.733 m<sup>2</sup>.
- ZONA CULTIVABLE B: 37.748 m<sup>2</sup>.
- ZONA CULTIVABLE C: 23.899 m<sup>2</sup>.
- **TOTAL: 74.380 m<sup>2</sup>.**

La parte norte de la zona cultivable C esta incluida dentro de un LIC, por lo que esta zona se ha dejado fuera de la actuación por ser una zona de alta sensibilidad.

Dentro de las obras de adecuación de terreno se ha previsto un **tratamiento previo de los caminos que dan acceso a las diferentes zonas de actuación**. La longitud total de caminos a arreglar es de 2.052 m. El tratamiento consistirá en una preparación previa del camino actual mediante un escarificado y posterior compactación con riego para después poder realizar un tratamiento simple superficial.

En la fase II se ejecutaran las obras necesarias para la **extracción e impulsión de agua de un pozo existente en la zona** donde se construirá una nueva urbanización. Esta agua se impulsara hasta la balsa de nueva construcción situada en la zona cultivable B y hasta una balsa existente en la zona cultivable A. Los cálculos hidráulicos se han realizado para la conducción que llega hasta la balsa existente, ya que la cota de esta es mayor y además la longitud de la tubería de impulsión también es mayor. De esta forma, se asegura que el agua llega a ambas balsas.

En la ubicación actual del pozo se construirá una **estación de bombeo**. Dicha estación de bombeo se ha proyectado subterránea para ceder espacio a la zona verde que esta prevista construir durante las obras de la nueva urbanización. En la salida de la tubería de impulsión del pozo y dentro de la estación de bombeo se colocara una válvula antirretorno para impedir el que el

agua entre en la bomba en la dirección contraria cuando se deje de bombear. El caudal previsto es de 20 l/s. El funcionamiento de la bomba se regirá mediante un telemando. Desde esta estación de bombeo partirá la **tubería de impulsión** que conducirá el agua hasta las dos balsas. Esta tubería será de fundición dúctil tipo K9 de 200mm de diámetro. Su longitud es de 4.200m. El caudal que circulara por ella será de 20 l/s. En la mayor parte del trazado esta tubería estará metida en una zanja, menos en el tramo en el que cruza la autovía A-30 por un paso superior, tramo en el que se anclara al lateral de dicho paso superior.

Para el buen funcionamiento de la impulsión se ha previsto la colocación de 9 ventosas y 7 desagües para el caso en que sea necesario vaciar la tubería. Las ventosas se han colocado en los puntos altos del perfil longitudinal en cuando no hay ninguno cada 500 m aproximadamente. Los desagües se han colocado solamente en los puntos bajos.

La **nueva balsa** se ha proyectado en una zona en las que se han realizado obras de explanación con motivo de la construcción de un nuevo enlace en la autovía A-30. La forma de la balsa viene condicionada por la forma de esta explanación, ya que se ha intentado aprovechar la explanada creada a cota 171. En esta explanada se excavara el cuenco de la balsa, por encima de ella se ha previsto construir un terraplén de 1,5 m de altura. Este terraplén servirá como resguardo y para sustentar el camino de coronación. En la parte alta del terraplén se ha previsto una capa de 25 cm de zahorra artificial para asegurar una buena superficie en el camino de coronación. Los taludes interiores de la balsa son de 2:1 para los desmontes y de 3:1 para la parte terraplenes.

La altura total de la balsa es de 8,5 m pero teniendo en cuenta que el resguardo necesario es de 1,5 m, la altura útil es de 7 m. En estos 7 m se pueden llegar a almacenar 12.764 m<sup>3</sup>. La superficie de embalse es de 3.535 m<sup>2</sup>, los cuales serán impermeabilizados con una lámina de polietileno de alta densidad de 2mm de espesor. Entre el terreno y la lámina de polietileno se situara otra de geotextil de protección de poliester de 500 gr/m<sup>2</sup> para evitar posibles roturas de la lámina de polietileno y asegurar de esta forma el aislamiento.

## 1.5 ANALISIS DE ALTERNATIVAS

En el Estudio de Impacto Ambiental se proponen y analizan tres alternativas.

- La Alternativa 0 o no realización del proyecto.
- En la alternativa 1, se ponen en cultivo todos los enclavados de naturaleza agrícola, incluidos los terrenos que se encuentran dentro del LIC, ascendiendo a un total de 21,40 ha, y la balsa de riego se localiza al sur de la Casa del Valle, con una superficie de 5.000 m<sup>2</sup> y capacidad para 14.500 m<sup>3</sup>, también dentro del LIC.
- En la alternativa 2, solo se adecuan para la transformación a regadío las 7,43 ha agrícolas que se encuentran fuera del LIC, dejando el resto en cultivo tradicional de secano, pero se sitúa la construcción del embalse de 3.500 m<sup>2</sup> y 12.764 m<sup>3</sup> en zona de conservación compatible aunque fuera del LIC. La menor capacidad de este embalse se suple con el uso de una balsa de riego existente que se encuentra en la parcela A, junto a la "casa de Juan Melgarejo".

En el Estudio de Impacto Ambiental presentado se selecciona como la más idónea ambientalmente la alternativa 2, descrita ampliamente en este apartado.

### 1. 6 Modificaciones al proyecto.

El promotor presenta una modificación del proyecto mediante una Adenda de fecha 5 de diciembre de 2012 en el que modifica el trazado de la tubería de impulsión a la altura del P.K. 149 de la autovía A-30, así como la zona cultivable C (sita en las inmediaciones de dicho P.K.), al objeto de adecuar el proyecto a las condiciones establecidas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia. Esta modificación consiste en lo siguiente:

- Las plantaciones de la Zona Cultivable C son retranqueadas para no invadir el Dominio Público.
- El trazado de la tubería de impulsión y los fosos de ataque quedan fuera de la zona de dominio público.

## 2. COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA.

Constan en el expediente informes del Servicio Técnico de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Murcia de fechas 25 de octubre de 2011 y 20

de febrero de 2012 en los que se informa en el primer informe que el uso proyectado en la zona NF (zonas de Protección Forestal y Usos Forestales) no está comprendido entre los usos globales, compatibles o excepcionales de dicha zona, y reiterándose en el segundo informe, aduciendo que el PORN no está aprobado definitivamente y el órgano competente no ha resuelto para su incorporación al Plan General Municipal (PGM).

### **3. RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS.**

De acuerdo con el escrito de 25 de julio de 2013, del Ayuntamiento de Murcia, durante la fase de información pública y consultas establecida en el artículo 93.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, en relación a otras administraciones públicas afectadas y público interesado, se han recibido las siguientes alegaciones y consideraciones:

- Dirección General de Territorio y Vivienda.
- Dirección General de Bienes Culturales.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

#### **3.1 Dirección General de Territorio y Vivienda**

La Dirección General de Territorio y Vivienda, con fecha 27 de septiembre de 2012, informa sobre los instrumentos de ordenación del Territorio y Planeamiento que les afectan y expedientes relacionados, así como las justificaciones de adecuación y cumplimiento que resultan necesarias.

#### **3.2 Dirección General de Bienes Culturales.**

Con fecha 28 de agosto de 2012, se emite informe de la Dirección General de Bienes Culturales, en el que se informa favorablemente, desde el punto de vista del patrimonio cultural, el Estudio del Impacto Ambiental del proyecto de modificación de las características de aprovechamiento de aguas subterráneas en las fincas La Pinada y Torre Isabel, debiendo tenerse en cuenta las medidas

de control planteadas en ese informe y recogidas en el apartado 5.C de este anexo.

**Otros informes:**

**3.3 Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia.**

Con fecha 30 de octubre de 2012, se informa que en los planos del proyecto se observa que se prevé un cruzamiento bajo la autovía A-30 junto al paso superior situado a la altura p.k. 149 aproximadamente. Así mismo se observan superficies cultivables y la adecuación de las mismas en parcelas situadas junto a la autovía A-30 y MU-31. Todas las actuaciones del proyecto deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento General de Carreteras y en la Ley de Carreteras.

Este informe concluye que no se realizarán actuaciones en la zona de influencia de la carretera, sin disponer de la correspondiente autorización de esa Demarcación de Carreteras. Concretamente informa que se deberán retranquear las superficies cultivables grafiadas en verde en el plano 3 "Topográfico" fuera de la zona de dominio público de las autovías A-30 y MU-31, debiéndose incluir en la memoria del proyecto que toda plantación cumplirá con las indicaciones dadas en el manual "Recomendaciones sobre plantaciones en el entorno de las carreteras" del Ministerio de Fomento. De igual modo informa que el movimiento de tierra vegetal se podrá realizar en la zona de servidumbre siempre y cuando no se cambie el curso de las agua pluviales ni aporten un mayor caudal a las propias producidas actualmente por el terreno. En cuanto a la tubería de impulsión, el trazado de la misma, así como los fosos de ataque para el cruzamiento deberán realizarse fuera de la zona de dominio público de los taludes del paso superior existente a la altura del P.K. 149 de la autovía A-30, y el dominio público propio de la misma.

En respuesta a este informe de la Demarcación de Carreteras el promotor presenta una Adenda al Proyecto de fecha 5 diciembre de 2012 al objeto de adecuar el proyecto a las condiciones establecidas en dicho informe. Asimismo declaran que todas las actuaciones contempladas en el proyecto cumplirán lo dispuesto en el Reglamento General de Carreteras y en la Ley de Carreteras.

### **3.4 Ayuntamiento de Murcia.**

#### **3.3.1 Informe de fecha 3 de diciembre de 2012**

Informa que el Ayuntamiento de Murcia es colindante con la parcela donde se ubica el proyecto y por tanto informa lo siguiente: *Los terrenos objeto de permuta se encuentran en el Plan Parcial residencial ZU-Ab2 sito en La Alberca, y están dentro del procedimiento de Evaluación Medioambiental de Proyectos. En cuanto al pozo objeto de la modificación de las agua subterráneas a permutar, vista la memoria del proyecto de urbanización, dicho pozo figura inscrito en el Registro de Aguas de la Cuenca, y una vez aprobado este Plan Parcial se adjudicarán las zonas verdes a la administración municipal y el mantenimiento de las mismas correrá a cargo del Ayuntamiento de Murcia, para lo cual es necesario disponer del agua de riego suficiente, por lo que la permuta solicitada y teniendo en cuenta el informe del Servicio de Medio Ambiente que manifiesta ser necesario la disponibilidad del agua de dicho pozo para el riego de las zona verdes de la urbanización, por todo lo cual este Servicio considera que en este momento no resulta conveniente conceder la autorización solicitada hasta que no esté garantizado el suministro de agua necesario para poder asumir la obligación del mantenimiento de las zonas verdes.*

#### **3.3.2 Informe de 29 de mayo de 2012**

En este informe se recogen una serie de condicionantes ambientales que se detallan en el apartado 5.C de este anexo.

#### **3.3.3 Informes del Servicio Técnico de Disciplina Urbanística de fechas 25 de octubre de 2011 y 20 de febrero de 2012**

- En el informe de fecha 25 octubre de 2011 se describen las condiciones urbanísticas y se detalla la clasificación de los suelos a los que afecta el proyecto. Entre otros, destaca que el proyecto afecta a zona NF, Zonas de Protección de la Naturaleza y Usos Forestales. En esta zona describe los usos globales, compatibles, excepcionales y prohibidos, y concluye que el uso proyectado en la zona NF no está comprendido entre los usos globales, compatibles o excepcionales de dicha zona.

- El promotor del proyecto contesta a dicho informe aportando en fecha 10 de enero de 2012 escrito en el que se analizan los usos previstos en el ámbito, en el que concluye que teniendo en cuenta que la normativa del PORN es de rango superior a la normativa del PGMO de Murcia, los usos propuestos estarían supeditados a la normativa del PORN y, por tanto, los usos propuestos en el proyecto son compatibles con dicha normativa.
- A este documento contesta el Ayuntamiento el 20 de febrero de 2012 mediante informe en el que se reitera la manifestación del informe técnico de 25 octubre de 2011, por cuanto el PORN no está aprobado definitivamente y el órgano competente no ha resuelto para su incorporación al Plan General Municipal (PGM).

#### 3.3.4 Informe de fecha 21 de septiembre de 2011

En este informe se recogen una serie de aspectos relacionados con la gestión de residuos y la gestión de la vegetación y especies de flora, que se detallan en el apartado 5.C de este anexo.

### **4. ANALISIS AMBIENTAL DEL PROYECTO.**

#### **4.1 RELATIVO A LA CALIDAD AMBIENTAL.**

De conformidad con lo indicado en el informe del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental, de 18 de diciembre de 2013, en relación a aspectos relativos a la calidad ambiental, cabe señalar lo siguiente:

##### **Autorización ambiental única.**

En base al informe del Ayuntamiento de Murcia de fecha 19 de abril de 2013 en el que comunica que para este proyecto en concreto no sería necesaria licencia de actividad, de acuerdo con el artículo 59.1 apartado a) de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, la mercantil no se encuentra sujeta autorización ambiental única.

### **Atmosfera.**

El proyecto no se incluye en el ámbito del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

### **Residuos.**

A tenor de la información aportada en el estudio de impacto ambiental, se trata de una actividad catalogada como pequeño productor de residuos peligrosos. Por tanto, el titular deberá realizar una comunicación previa al inicio de actividad en base a lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

### **Suelos Potencialmente Contaminados.**

El proyecto no se incluye en el Anexo I del Real Decreto 9/2005 de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

### **Vertidos**

Según la documentación aportada no se prevén vertidos de ninguna clase asociados al proyecto.

Al objeto de establecer una adecuada protección del medio ambiente, dicho informe recoge una serie de condiciones a tener en cuenta para la aprobación del proyecto, que se describen en el apartado 5 del presente Anexo.

## **4.2 RELATIVO AL MEDIO NATURAL.**

El Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, ha remitido el informe de 30 de mayo de 2013, del Servicio de Planificación, Áreas Protegidas y Defensa del Medio Natural en el que se recoge una descripción del proyecto, así como información previa relativa a la situación, superficie, naturaleza del terreno e información básica del Medio

Natural. Asimismo, indica la normativa de aplicación, en concreto la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad y los Criterios establecidos en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Carrascoy y El Valle (aprobación inicial por Orden de 18 de mayo de 2008 de la Consejería de Industria y Medio Ambiente). En este informe se identifican y valoran las repercusiones sobre la Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos, recogándose lo siguiente:

*En cuanto a las alternativas analizadas, se indica lo siguiente:*

*En la alternativa 1, se ponen en cultivo todos los enclavados de naturaleza agrícola, incluidos los terrenos que se encuentran dentro del LIC, ascendiendo a un total de 21,40 ha, y la balsa de riego se localiza al sur de la Casa del Valle, con una superficie de 5.000 m<sup>2</sup>, también dentro del LIC, pero en una zona inequívocamente agrícola.*

*En la alternativa 2, solo se adecuan para la transformación a regadío las 7,43 ha agrícolas que se encuentran fuera del LIC, dejando el resto en cultivo tradicional de secano, pero se sitúa la construcción del embalse de 3.500 m<sup>2</sup> en un cerro inequívocamente forestal, en zona de conservación compatible aunque fuera del LIC.*

*Una vez analizado el Estudio de Impacto Ambiental, y el Estudio de Afecciones a la Red Natura 2000, las alternativas presentadas, y analizadas las medidas propuestas, se destaca lo siguiente:*

*Fase de uso:*

*En la fase de uso, no se considera que vaya a haber afecciones sobre el LIC, distintas a las existentes actualmente en las superficies de cultivo. La transformación de secano a regadío, con las medidas oportunas, no debe implicar repercusión sobre el LIC, puesto que se trataba ya de parcelas agrícolas. Además, las parcelas incluidas en el LIC no serán objeto de transformación.*

*En el caso del espacio protegido, la transformación a regadío de parcelas de secano, implicará una transformación del paisaje tradicional, que será contrarrestado con gran parte de la superficie no incluida para su*

*transformación, así como con el mantenimiento de la estructura tradicional en terrazas, ribazos y pies aislados.*

*En cuanto a la construcción del embalse, la alternativa 2 elegida a pesar de encontrarse fuera de LIC, dado que se sitúa sobre un cerro forestal, afectaría sin embargo de forma directa y permanente al espacio protegido, a posibles especies de flora, a la topografía y al paisaje, suponiendo un cambio en el uso del suelo, por lo que se propondrá la elección de la alternativa 1.*

*Sin embargo, la alternativa 1, a pesar de encontrarse dentro del LIC, dado que se trata de una terraza de relleno, inequívocamente agrícola, no tendría repercusión sobre especies de flora, y el impacto por la modificación de la topografía sería menor.*

*En cuanto al resto de actuaciones (instalación de tubería y mejora de caminos), no se considera que en fase de uso tengan repercusión alguna, puesto que se trata de infraestructuras soterradas o ya existentes.*

*Fase de ejecución:*

*Las principales afecciones en fase de ejecución sobre el LIC o hábitats de interés, puesto que se trata de zonas agrícolas, con las medidas propuestas como riegos periódicos, se consideran mínimas.*

*Las afecciones sobre fauna, así mismo, serán mínimas adecuando el periodo de ejecución de las actuaciones, así como con medidas complementarias como la creación de puntos de agua permanente.*

Este informe concluye que una vez analizados los estudios presentados, así como las alternativas propuestas, y la normativa sectorial de aplicación, y teniendo en cuenta que en los criterios establecidos en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, no se permite la roturación forestal de nuevas áreas para el cultivo, de forma que se puedan combinar la conservación de la Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos, se indica lo siguiente:

1. Se considera favorable la transformación de secoano a regadío de las 7,43 ha propuestas según **alternativa elegida 2** y plano adjunto y extendido de tierra vegetal sobre las mismas.
2. Se considera favorable la mejora de caminos e instalación de tubería soterrada.
3. Se considera favorable la construcción de la balsa de agua, **pero según alternativa 1.**

Todo ello, siempre y cuando se cumplan las medidas expuestas en ambos estudios presentados, así como el condicionado que se expone en el apartado 5.B de este anexo.

## **5. CONDICIONES AL PROYECTO.**

La aprobación definitiva del proyecto deberá incorporar, además de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental, que no se opongan a las del presente anexo, las siguientes condiciones:

### **A. Medidas para la protección de la Calidad Ambiental.**

#### **Calidad del aire.**

Fase de realización de las obras; en relación a reducción de la emisión de material particulado:

- Se fijará el polvo antes de cargar el material, mediante riego con agua.
- Se evitarán las actividades generadoras de polvo en situaciones de fuerte viento.
- Los acopios de material pulverulento de fácil dispersión en caso de necesidad de acopio, se realizará en zonas protegidas que impidan su dispersión.
- Para el almacenamiento de material de fácil dispersión o pulverulento se adoptarán las siguientes medidas correctoras y/o preventivas:

- Deberán estar debidamente señalizados y lo suficientemente protegidos del viento.
  - La carga y descarga del material debe realizarse a menos de 1 metro de altura desde el punto de descarga.
- 
- Conservación y mantenimiento de los motores de la maquinaria móvil, realizando sus revisiones periódicas, cambios de filtros, etc.
  - Se reducirá la velocidad de circulación de los vehículos para el transporte de materiales en las pistas de tierra, de manera que se minimice la producción de polvo; las zonas de tránsito que no estén asfaltadas se regarán con la frecuencia necesaria para reducir la generación de polvo.
  - Riego de los viales de transporte, con una frecuencia mínima y suficiente para reducir al máximo la emisión, formación y dispersión del material pulverulento.

#### **Residuos**

- Los residuos derivados de la explotación se deberán gestionar de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Todos los residuos generados serán gestionados de acuerdo con la normativa en vigor entregando los residuos producidos a gestores autorizados para su valorización, o eliminación y de acuerdo con la prioridad establecida por el principio jerárquico de residuos; en consecuencia, con arreglo al siguiente orden: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización (incluida la valorización energética) y la eliminación. Para lo cual previa identificación, clasificación, o caracterización -en su caso- serán segregados en origen, no se mezclarán ni diluirán entre sí ni con otras sustancias o materiales y serán depositados en envases seguros y etiquetados.
- Durante la fase de construcción, se habilitará un lugar o lugares debidamente aislados e impermeabilizados para los residuos y el acopio de maquinaria, combustibles, etc.

- No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna.
- Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante la construcción, explotación y el mantenimiento, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características.
- Los residuos generados, previa identificación, clasificación, o caracterización, serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados. Su gestión se llevará a cabo de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados.
- La instalación o montaje de la actividad estará sujeta a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma.
- Se incluirá en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.

#### **Protección de los Suelos.**

- Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria estarán provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos.
- Los residuos sólidos y líquidos (aceites usados, grasas, filtros, restos de combustible, etc.), no podrán verterse sobre el terreno ni en el mar, debiendo ser almacenados de forma adecuada para evitar su mezcla con agua u otros residuos y serán entregados a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características.
- Cuando durante el desarrollo de la actividad se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del

suelo, el titular de la citada actividad deberá comunicar, urgentemente, dicha circunstancia a esta Dirección General. En cualquier caso, el titular utilizará todos los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.

#### **Protección contra el ruido**

- Con carácter general se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de ruido, no sobrepasándose los niveles de ruido establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Así mismo, se estará a lo dispuesto en el Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia y, en su caso, en las correspondientes Ordenanzas Municipales.
- La maquinaria utilizada durante los trabajos de construcción y/o explotación y mantenimiento del abastecimiento estará dotada de los medios necesarios para adaptar los niveles de ruido a la normativa vigente que le resulte de aplicación.

#### **B. Condiciones relacionadas con el Medio Natural.**

En el informe del Servicio de Planificación, Áreas Protegidas y Defensa del Medio Natural de fecha 30 de mayo de 2013, se recoge el siguiente condicionado al proyecto:

- El tratamiento superficial de caminos se realizará en la medida de lo posible con zahorras naturales y/o materiales integrados paisajísticamente, y no implicará la apertura de nuevos trazados o ampliación de los existentes.
- El trazado de la tubería, tal y como se indica, discurrirá por caminos existentes o zonas agrícolas, sin que exista afección a vegetación forestal.
- La Balsa de agua se realizará según localización de la alternativa 1, en zona agrícola. Dada su visibilidad desde la autovía, se llevará a cabo su integración paisajística mediante repoblación de sus taludes con

especies herbáceas o de matorral autóctonas existentes en la zona, y se instalará riego por goteo hasta su establecimiento.

Para reducir el riesgo de ahogamiento de especies protegidas se considera necesaria la instalación de rampas en el interior de las balsas. Las rampas deben cubrir todo el desnivel interior de las balsas y se recomienda al menos 1 rampa a cada lado (son recomendables escalas de madera y cuerdas, entre otras estructuras).

Tanto para reducir el riesgo de ahogamiento de aves, como para favorecer la presencia de aves acuáticas (mejora ambiental) se instalarán islas artificiales flotantes. Estas estructuras pueden ser de biorrollos de fibra de coco o de madera tratada adosados a elementos flotantes (bidones, por ejemplo). Suelen llevar una rampa de subida, un pequeño reborde externo para impedir la caída de pollos al agua y cajoneras para dar sombra. Cada isla debe llevar un peso al fondo del embalse o sistema similar que ancle la isla y evite su deriva hasta la orilla, para eludir fenómenos de depredación. Se recomienda instalar al menos dos islas.

- En cuanto al vallado perimetral cumplirá con las características de estas infraestructuras en los espacios naturales protegidos, esto es:
  - Se utilizara una malla cinegética metálica de 2,5 m de altura máxima, con una separación entre alambres verticales de 30 cm., y una separación entre alambres horizontales de abajo a arriba progresivo, con un mínimo de 12 cm.
  - Se utilizarán postes de madera tratada en autoclave.
  - Diámetro mínimo del alambre superior e inferior de 3mm.
  - Diámetro mínimo de los restantes alambres de 2,5mm.
  - Se colocaran chapas rectangulares en el borde superior de los vallados, con unas dimensiones que pueden variar entre 30x20 cm y un mínimo de 20 x 15 cm. y de color blanco, con el fin de evitar el choque de aves al estar el terreno incluido en ZEPA. Se colocara una señal cada 20 m lineales de vallado. Estas placas deben ser revisadas anualmente, reponiéndose las que puedan haberse desprendido, para evitar así la pérdida de eficacia de la medida anticolidión.

Así mismo se comunicará a la autoridad ambiental el hallazgo de aves muertas para evaluar posibles modificaciones a estas medidas.

- No se permite alambre de espino, aunque si el remate en ángulo de los postes, con una longitud del remate inferior a 40 cm.
- En las superficies de transformación a regadío, no se podrá modificar la estructura actual tradicional en terrazas. La actividad agraria deberá respetar las pedrizas, setos vegetales y ejemplares arbóreos y arbustivos situados en los márgenes, linderos y ribazos de los terrenos de cultivo y parcelas, evitando su desmantelamiento, desarraigo, corta, quema o deterioro.
- En las superficies cultivadas se tenderá a la conservación del suelo y capacidad de retención del agua, aplicándose para ello las técnicas más adecuadas de manejo. En particular, se potenciará el mantenimiento y reparación de las estructuras tradicionales de retención del suelo, tipo pedrizas y bancales (artículo 35.2).
- La tierra para los aportes será de características químicas similares a la existente, se limitará a las zonas agrícolas, y se tendrán en cuenta los dos apartados anteriores, manteniendo la estructura actual tradicional en terrazas.
- Se llevará a cabo la construcción de al menos 2 charcas-bebedero de agua permanente en el límite entre las zonas de cultivo y la superficie forestal. Dichas charcas se construirán de obra mediante hormigón y chapadas en piedra, de forma que se asegure su integración paisajística y rugosidad. Las charcas tendrán unas dimensiones aproximadas de 5 m<sup>2</sup>, con formas sinuosas, y bordes con pendiente constante hasta aproximadamente 40-50 cm de profundidad en la zona central. Así mismo, se colocarán una o dos piedras de mayor tamaño en su interior.
- En la plantación de los pies del nuevo cultivo, se deberá respetar una franja perimetral libre de cultivo en zonas colindantes con arbolado forestal, de forma que el futuro, no se vea afectado por competencia de luz y/o nutrientes.

- Las actuaciones se llevarán a cabo fuera de la época de nidificación de especies rapaces (dic-abril) y fuera del peligro alto de incendios (junio-septiembre).
- Antes del comienzo de las obras se dará aviso al Director-conservador (968 228449) para el correcto seguimiento de las actuaciones y establecimiento del cronograma.

### **C. Medidas de otras administraciones afectadas derivadas de la fase de consultas.**

#### **Dirección General de Territorio y Vivienda**

Conforme a lo indicado en el informe de 27 de septiembre de 2012, se justificará la adecuación y cumplimiento del proyecto con respecto a las siguientes normas, resoluciones o directrices en la materia:

- Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha de 31 de enero de 2001, relativa a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia y su normativa urbanística (BORM de 14/01/2001).
- Así mismo, se tendrá en cuenta el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 (BOE de 5/02/2008) y de obligado cumplimiento en nuestro país desde el 1 de marzo de 2008.

#### **Dirección General de Bienes Culturales**

Conforme a lo indicado en el informe de 28 de agosto de 2012 se deberá realizar un seguimiento y supervisión paleontológica durante la fase de obras, en concreto durante los movimientos de tierra y las excavaciones necesarias tanto para implantar la red de riego como para la construcción del embalse. Esta actuación paleontológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Bienes Culturales a favor del técnico paleontólogo que sea propuesto por los interesados en el proyecto.

### **Demarcación de Carreteras**

- Toda plantación cumplirá con las indicaciones dadas en el manual “Recomendaciones sobre plantaciones en el entorno de las carreteras” del Ministerio de Fomento.
- El movimiento de tierra vegetal se podrá realizar en la zona de servidumbre siempre y cuando no se cambie el curso de las aguas pluviales ni aporten un mayor caudal a las propias producidas actualmente por el terreno.

### **Ayuntamiento de Murcia**

Vistos los informes que obran en el expediente de evaluación de impacto ambiental, con carácter general y antes del inicio de las obras de ejecución del proyecto, **el promotor deberá obtener la correspondiente licencia o autorización administrativa ante el Ayuntamiento de Murcia** (licencia de obras, etc). Además deberá observarse lo siguiente:

- Se deberá aportar documentación técnica anexa al proyecto en el que se describa la vegetación existente en la zona que pueda verse afectada por las obras contempladas e indicar si existen ejemplares de especies protegidas conforme al Decreto 50/2003 por el que se crea el Catalogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia. En caso afirmativo deberá contar con la autorización del órgano regional competente en la materia previamente a su trasplante o destrucción. En el caso de palmeras, tanto canarias y datileras, cuando sea necesario por la propia obra la extracción de alguno de estos ejemplares, deberán transplantarse dentro del término municipal de Murcia, preferentemente dentro del ámbito de actuación, según artículo 9.3.2.4 del Plan General.
- Medidas de protección del Ruido
  - Los trabajos temporales como las obras de construcción públicas o privadas no podrán alcanzar durante el periodo diurno (07,00-22,00 horas), a 5 metros de distancia, niveles superiores a 90 dB(A), a cuyo fin se adoptarán las medidas correctoras que procedan. No podrán realizarse entre las 22 y las 7 horas cuando

produzcan un incremento sobre el nivel de fondo de los niveles sonoros del interior de propiedades ajenas". (art. 32 de la Ordenanza municipal sobre Protección de la Atmósfera contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones).

- Antes del inicio de las obras toda la maquinaria se someterá a revisión con el fin de asegurar su buen funcionamiento y minimizar los niveles de ruido emitidos.
- Las fuentes más ruidosas se situarán lo más alejadas posible de los receptores, especialmente cuando estos sean del tipo sanitario, docente y cultural.
- El personal de la obra deberá evitar los ruidos innecesarios.

➤ Residuos

- Los residuos de la construcción que se generen deberán entregarse para su depósito o valorización a gestor autorizado quién deberá trasladarlos a vertedero autorizado o planta de tratamiento autorizada. Los residuos peligrosos generados se separarán en la propia obra del resto de residuos y se entregarán a gestor autorizado. (Art. 9.13.3 de PGOU).
- Los residuos generados deberán separarse en la misma obra con el fin de facilitar la reducción en origen de los mismos y su recogida selectiva.
- Deberá cumplir con lo previsto en la Ordenanza de Limpieza Viaria, y en especial con respecto a los contenedores y el servicio de recogida de éstos.

➤ Medidas de protección de la Atmósfera

- Los niveles de emisión de los diferentes contaminantes emitidos por la obra (maquinaria, operaciones, almacenamiento de materiales pulverulentos, etc.) deberán estar dentro de los límites fijados por la Ordenanza Municipal de Protección de la Atmósfera.
- A fin de minimizar los niveles de emisión de gases contaminantes, antes del inicio de las obras deberá someterse a revisión toda la maquinaria para comprobar su correcto funcionamiento.
- Se tomarán las precauciones necesarias para reducir las emisiones de polvo al mínimo posible, evitando su dispersión. En el almacenamiento al aire libre de materiales a granel se tomarán

las medidas adecuadas para evitar que la acción del viento pueda levantar el polvo. A tal fin se aplicarán las medidas correctoras oportunas como mantener el material constantemente humedecido, cubierto con fundas de lona, plástico o de cualquier otro tipo, o se protegerá mediante la colocación de pantallas cortavientos (arts. 42 y 43 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Atmósfera).

- Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, materiales pulverulentos u otros que puedan ensuciar la vía pública, están obligados a tomar las medidas oportunas a fin de evitar que se produzcan derrames o voladuras de los mismos (art. 12 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria).
- Antes de salir de la zona de obras, a los vehículos que transitaran por ella habrán de lavárseles los bajos y ruedas a fin de impedir que ensucien la vía pública. (Art. 13 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria).
- En la limpieza o arreglos de inmuebles se tomarán las debidas protecciones tales como acordonado o vallado de la zona, colocación de redes protectoras, etc. con el objeto de reducir las posibles molestias al ciudadano, debiendo al finalizar estos trabajos realizar la limpieza de la vía pública que estuviera ensuciada (art. 21 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria).
- **Medidas Protección de la Flora y Fauna**
  - La persona o entidad por cuya cuenta se realicen obras, protegerá con pantallas aquéllos árboles que por su proximidad pudieran recibir perjuicio en su integridad o desarrollo. Se completarán las medidas de preservación a estos efectos rodeando con fuertes maderos los troncos de todos los árboles, sean cuales fueran su edad y tamaño. La inobservancia de este precepto será motivo para la suspensión de la obra". (Art.9.3.5. del PGOU).
  - Si existe algún ejemplar de especie protegida según el Decreto nº 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, y se dictan

normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales. que pueda verse afectado por las obras deberá adoptar las medidas necesarias para su preservación. o bien cumplir con lo establecido en la autorización de la Comunidad Autónoma para la destrucción o traslado de los ejemplares protegidos por la legislación vigente.

- Cuando se afecte a especies de fauna protegidas renunciará a realizar las obras durante los meses de nidificación o cría (meses de marzo a agosto, ambos inclusive).

#### **D. Programa de Vigilancia Ambiental.**

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente informe, y básicamente deberá garantizar, entre otras cuestiones, la inspección y control de los residuos que se generen, control de las medidas de protección del suelo, de las emisiones atmosféricas, de los vertidos, así como el control y seguimiento de las medidas concernientes a la protección del medio natural.

El PVA se presentará, con carácter general y de acuerdo al Artículo 99.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, ante el Ayuntamiento de Murcia como órgano sustantivo.

Asimismo las actuaciones de este Programa de Vigilancia Ambiental relacionadas con la protección de la calidad ambiental y la conservación de los valores naturales se presentarán ante esta Dirección General de Medio Ambiente.